

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Total oposición
386	Hernández Martín, Julián	7.846.568	11,7347
387	Rosales González, Ricardo	12.740.392	11,7007
388	Romero Calero, Francisco Javier	25.081.193	11,7007
389	Antón Aguilar, Jesús	18.424.320	11,6837
390	Trabado González, Manuel	33.856.629	11,6836
391	Vicho Durán, Cipriano	28.948.407	11,6836
392	Rico Castro, Juan Ramón	33.298.997	11,6667
393	Amarante Mato, Jorge	37.377.609	11,6667
394	Baza García, José Carlos	9.800.049	11,6667
395	Legaz Martínez, Miguel Ángel	52.826.913	11,6667
396	Moreno Muñoz, Emilio	30.526.171	11,6667
397	Vicente López, José	29.066.282	11,6496
398	Lorente Díaz, Luis	50.700.886	11,6496
399	Rois Taboada, Javier	35.287.660	11,6327
400	Ferrando Casañ, José Vicente	24.343.821	11,6156
401	Mier Bada, José Ángel	9.362.435	11,5987
402	Bermejo Bermejo, Carlos	9.411.639	11,5987
403	Heredia Domínguez, Antonio José	25.952.106	11,5987
404	Cañameres Bravo, Miguel Ángel	50.086.128	11,5986
405	Barbero Martín, Jesús Ángel	34.103.620	11,5816
406	Gutiérrez Sorio, Rafael	5.142.023	11,5816
407	Vilanova Cid, Arturo	76.719.548	11,5306
408	Ameigeiras Novelle, Iván	34.975.837	11,5306
409	Pérez Sainza, Antonio	36.080.865	11,5136
410	López-Linares García, Agustín	14.589.334	11,5136
411	Rodríguez Fernández, Víctor Javier	24.212.335	11,4966
412	Oller Gómez, Juan	34.848.606	11,4966
413	Ruiz-Cabello Santos, Ignacio	24.262.000	11,4966
414	Fernández Bermejo, Miguel Ángel	71.415.267	11,4966
415	Fernández Martínez, Manuel	22.930.440	11,4796
416	López Alonso, Ignacio Javier	13.149.281	11,4796
417	Fernández Aja, Ángel	13.764.064	11,4626
418	Gómez Sanz, Adolfo	3.456.710	11,4455
419	Ferrero Calzada, José Antonio	11.948.300	11,4455
420	Núñez García, Óscar	9.337.628	11,4286
421	España Alvarado, Marco Antonio	10.853.464	11,4286
422	Fernández Cancelas, Jesús	11.413.459	11,4286
423	Medina Guadalajara, Guillermo	52.701.863	11,4286
424	González Vilorio, Gonzalo	10.195.897	11,4115
425	Linares del Cerro, Juan José	50.828.944	11,3999
426	Tostado Mazo, Fernando Javier	8.108.886	11,3946
427	Blanco Pérez, José Luis	11.427.896	11,3775
428	Blanco Gómez, Óscar del	9.788.884	11,3775
429	Otal Piedrafita, Carlos	25.151.606	11,3606
430	Vizarro Hernández, José Javier	7.865.797	11,3606
431	Sellos López, Juan Carlos	8.848.252	11,3095
432	Moreno Torrecillas, Luis Carlos	26.735.374	11,3095
433	Veiga Carreira, Óscar	34.894.518	11,2925
434	Rodríguez-Ferro Díaz, Pablo	31.253.745	11,2925
435	Morillo Blanco, Francisco Javier	11.954.867	11,2925
436	Figueroa Boulosa, José Ramón	35.306.356	11,2755
437	Toledo Ramírez, José M.	6.233.803	11,2585
438	Ubric Morillas, José Antonio	24.184.372	11,2415
439	Pérez Hortelano, Néstor	13.128.926	11,2245
440	Conde Castro, Genaro	34.996.201	11,2245
441	Domínguez Carballo, Martín	33.258.791	11,1905
442	Castelo Cadenas, José María	10.197.721	11,1905
443	Calzada Redondo, Francisco Javier	11.063.186	11,1734
444	González Alonso, Juan Carlos	4.164.142	11,1734
445	Esteban Aguado, Alberto	3.413.161	11,1565
446	Otero Rodríguez, Antonio	32.821.551	11,1565
447	Melero Mateo, Francisco José	52.256.737	11,1225
448	Burgos Aliaga, Juan Antonio	22.982.460	11,0714
449	Bustamante Alameda, José Miguel	29.083.558	11,0714
450	Torre Merino, José M. de la	11.805.494	11,0374
451	Soto Anega, Pedro Ignacio	2.630.033	11,0204
452	Reverte Domenech, Pascual	32.746.440	10,9524
453	Barrio de Francisco, Rafael del	806.067	10,9353
454	Giménez Valero, Juan Carlos	18.427.822	10,9353
455	Almarío Martínez, Miguel Ángel	31.256.122	10,8844
456	Ureña Salcedo, Julián	19.102.050	10,8673

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Total oposición
457	Vázquez Nieto, Jaime	34.950.850	10,8503
458	Fernández Martín, Roberto	9.393.180	10,8333
459	Izquierdo Añibarro, Gregorio	13.123.908	10,8333
460	Rastrojo Corral, Jorge	34.979.481	10,8163
461	Lobelle Dasilva, Antonio	34.958.812	10,7823
462	Vidal Carazo, José Carlos	12.753.163	10,7653
463	Domínguez Puente, Manuel	71.548.923	10,6803
464	Rodríguez García, Ricardo	51.388.523	10,5782
465	Salas Iglesias, José Enrique	14.913.197	10,4932
466	Corbal Encinas, Juan Antonio	3.430.425	10,4762
467	García Ramos, Ángel Javier	4.584.125	10,4422
468	González Hidalgo, Daniel	52.691.348	10,4251
469	Navarro Arévalo, Juan Antonio	7.878.557	10,4082
470	Nuño García, Carlos	42.854.339	10,3742
471	García Gambim, Juan	34.794.947	10,3061
472	Nieto García, Jesús Ángel	5.903.686	10,2381
473	Rodríguez Tato, José Antonio	32.776.335	10,1530

## ANEXO II

## Dirección General de Instituciones Penitenciarias

## RELACIÓN DE OPOSITORES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN

## Cuerpo de Ayudantes. Escala Femenina

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Total oposición
1	Gutiérrez Díez, María Pilar	12.370.512	16,2253
2	Cánovas Martínez, María Isabel	32.801.577	15,2440
3	Lage Fernández, Sandra	12.379.536	14,5158
4	Saiz Martínez, María Tamara	20.198.377	14,5015
5	Taberner Folgado, Inmaculada	24.347.501	14,4496
6	Mato Álvarez, Ana Soraya	32.783.293	14,3198
7	Cabrera García, María Elena	24.217.618	14,0849
8	Hernández Sánchez, Raquel	7.968.902	14,0446
9	Souto Peón, Rosa María	35.306.204	14,0382
10	Lopera Asensio, Montserrat	39.173.166	13,9538
11	López Alcedo, Rosario	52.261.543	13,8993
12	López Santos, María del Mar	11.943.618	13,8940
13	García Torres, María Elisa	7.948.878	13,6695
14	Pozo García, María Rosario del	9.777.441	13,6644
15	Martínez López, Yolanda Irene	45.279.689	13,4839
16	Padilla Fuentes, Gracia	26.008.747	13,4307
17	Ruiz Serrano, María José	74.487.454	13,4307
18	Silva Sesma, Rosa María	35.297.006	13,3904
19	Rochina Arnal, María Soledad	73.502.335	13,3464
20	Carracedo Lafuente, Elena Begoña	10.194.415	13,2918
21	Vázquez Pedroño, María del Mar	33.367.745	13,2438
22	Rodríguez Platero, María Josefa	34.841.593	13,1179
23	García Sotos, María Llanos	52.746.943	13,1088
24	Gil César, Araceli	32.655.923	13,0686
25	García Sanz, Esther	9.319.437	13,0321
26	López Moreno, María Cabeza	52.238.812	13,0402
27	García García, Antonia	10.875.440	13,0153
28	Macías Escribano, Gema	51.685.079	13,0114
29	Hermoso Carnero, Sonia	25.683.209	12,9634
30	Hidalgo Esteban, Raquel	48.305.164	12,9322
31	Álvarez López, María del Carmen	30.639.632	12,9231
32	Ávila Gutiérrez, María del Mar	52.290.322	12,8245
33	Martínez Silvestre, María José	33.404.924	12,6427
34	Rey Gómez, Delia Isabel	34.979.351	12,5947
35	Bailez Alonso, María Leonor	10.198.711	12,4545
36	Barambio Talaya, Esther	4.583.046	12,4544
37	Otero García, María Jesús	33.324.083	12,3832
38	Barroso Sánchez, María Jesús	51.683.193	12,3611
39	Mesa Ullán, María Elena	7.872.666	12,2780
40	Álvarez Rodríguez, María del Carmen	8.989.173	12,2742

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), de redistribución de competencias en materia de personal, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, en el Instituto Nacional de Empleo, para ingreso en la Escala de Gestión de Empleo, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 75 plazas en la Escala de Gestión de Empleo del INEM mediante proceso específico de promoción interna en el Instituto Nacional de Empleo.

Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica la anterior. Este cupo de reserva asciende a tres plazas.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 7.

1.4 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el orden que resulte de sumar los puntos de las fases de oposición y de concurso, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan sin perjuicio de lo previsto en la base 9.3.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta Resolución.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de mayo. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de esta fase será de nueve meses.

1.7 Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto a los aspirantes que la hayan superado se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso hayan obtenido mayor puntuación sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Además deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º El día de publicación de la presente convocatoria:

Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y

Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C.

2.º El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C, incluidos en

el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C o declarados equivalentes serán computables a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial, será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Habana, 140, de Madrid), en el Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, 9, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para el órgano convocante», del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid) o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Director general del Instituto Nacional de Empleo. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

En el recuadro número 1 de la solicitud se hará constar «Escala de Gestión de Empleo del INEM» y el Código 6317.

En el recuadro destinado «Forma de acceso», los aspirantes señalarán necesariamente la letra «P».

En el cuadro número 25, c), deberá constar el Cuerpo o Escala al que pertenecen los aspirantes.

3.3 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, sin perjuicio del importe que en su caso determine la entidad bancaria por gastos de tramitación y se ingresarán en la cuenta corriente número 305631798 del Banco Exterior.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Quienes presentasen su solicitud a través de representación diplomática o consular adjuntarán a la misma el comprobante bancario.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución, en

el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Las citadas listas deberán también hacerse públicas, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los lugares reseñados en la base 3.1.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria. Este Tribunal podrá nombrar unidades provinciales de colaboración para el desarrollo descentralizado del proceso selectivo.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido podrán establecerse para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Si se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala de Gestión de Empleo del INEM podrá recabar el correspondiente dictamen y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Empleo, calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid, teléfono 585.97.19.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de febrero de 1996.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio, así como las listas de aprobados del primero, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado éste y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

7.1.1 Fase de oposición: Esta fase de oposición constará de dos ejercicios.

7.1.1.1 En el primer ejercicio los aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente. No puntuarán negativamente las respuestas erróneas.

7.1.1.2 En el segundo ejercicio los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de carácter general entre tres propuestos al azar de la parte especial del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido del mismo. Este ejercicio será calificado atendiendo los conocimientos, claridad, orden de ideas y la calidad de expresión escrita demostrados por el aspirante.

Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

7.1.1.3 La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en el segundo. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.1.2 Fase de concurso: En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición y conforme a lo previsto en la base 1.7, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándole a cada año completo una puntuación de 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se otorgará la siguiente puntuación:

Por poseer el grado 11, 0,30 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 11, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado el día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Por desempeñar un puesto de nivel 11, 0,40 puntos y por cada nivel que exceda del 11, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones del nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen.

d) Ámbito funcional: Por estar desempeñando, a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, un puesto en el Instituto Nacional de Empleo, 3 puntos.

7.1.3 Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del primer ejercicio, una certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contenga mención expresa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan referida al día de publicación de esta convocatoria, como el grado personal consolidado y formalizado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñen en la misma fecha, con la excepción que para los funcionarios en comisión de servicio se establece en la base 7.1.2, c), de esta convocatoria.

7.2 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º El mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio.
- 3.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 4.º La mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º La mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad.

En ningún caso el número de aspirantes que supere el proceso selectivo podrá exceder al de plazas convocadas.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

Los aspirantes con minusvalía, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los opositores aprobados, estos deberán presentar en el Registro General del INEM (calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- c) Certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, en el que conste expresamente el Cuerpo al que se pertenece.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública, según modelo que consta en anexo IV.

e) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición si obtuvieran plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

El Ministerio para las Administraciones Públicas, a propuesta del Instituto Nacional de Empleo y con respecto a los aspirantes aprobados que tengan destino definitivo en el INEM, previa solicitud de los interesados, podrá autorizar que se les adjudique destino dentro del mismo, en el puesto que, con carácter definitivo, vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en el municipio, siempre que sean de necesaria cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo. En este caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

### ANEXO I

#### PROGRAMA

##### Parte general

#### BLOQUE I

##### Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional.

5. La Administración Central del Estado y órganos que la componen. La Administración periférica del Estado. La Administración institucional y consultiva. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La Administración Local.

#### Estructura Económica y Social de España

1. La población. Estructura, evolución y distribución. Movimientos naturales y migratorios. Población activa. El desempleo como problema actual.
2. La economía española: Evolución histórica. Situación actual. Líneas generales de la política económica actual.
3. Los sectores económicos: El sector primario, el sector industrial y el sector servicios. Análisis de las principales macromagnitudes y distribución por ramas productivas. Situación actual.

#### Derecho Administrativo y Función Pública

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres, valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases.
2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. La revisión y anulación de oficio de los actos administrativos. Responsabilidad de las Administraciones Públicas.
3. Los contratos administrativos: Concepto y clases. El servicio público. Concepto y clases. Formas de gestión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.
5. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción. Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.
6. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.
7. Los recursos administrativos. Requisitos generales. Materia recurrible, legitimación y órganos competentes. Clases. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general.
8. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Normas de desarrollo y complementarias. Órganos superiores de Función Pública.
9. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. La sindicación: Peculiaridades y limitaciones del ejercicio de la libertad sindical. Régimen disciplinario.

#### BLOQUE II

##### Derecho del Trabajo y de Seguridad Social

1. El Derecho del Trabajo. Concepto y significado. Ámbito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.
2. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujeto. Forma. Contenido y régimen jurídico. Las relaciones laborales especiales.
3. Modalidades del contrato de trabajo. Contratos en función de la duración: A tiempo parcial, de relevo y los de duración determinada. Contratos en prácticas y contratos de aprendizaje. Contratos de fomento de empleo.
4. El salario: Concepto y clases. Composición. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.
5. Modificaciones, suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido. Extinción por causas objetivas.
6. Los Convenios Colectivos. Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.
7. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la Comunidad. Los conflictos colectivos y su solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

8. El sistema español de Seguridad Social. Descripción. Ley de Bases: Principios que la informan. La Seguridad Social en la Constitución Española. Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social. Estructura y contenido.

9. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen general: Características generales. Sistemas especiales dentro del Régimen General. Regímenes especiales: Enumeración y características.

10. Efectos para la Seguridad Social española de la integración en la CEE. Especial referencia a la Seguridad Social de los trabajadores migrantes.

#### *Gestión financiera*

1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas. Presupuesto en base de cero. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

2. El Presupuesto del Estado. Características y estructura. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

3. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

4. Gestión del gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Tipos de pagos.

5. Las aplicaciones del presupuesto de gastos. Gastos de personal. Gastos corrientes en bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

#### **Parte especial**

##### *Gestión de empleo*

1. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Creación y antecedentes. Organización actual: Estructura y competencias.

2. Los servicios públicos de empleo en España. Orígenes, evolución y situación actual: El Instituto Nacional de Empleo. Organización y estructura. Actividades y competencias.

3. La política de empleo en España: Definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. La concertación social: Orígenes, desarrollo y situación actual.

4. La Ley 51/1980, Básica de Empleo y sus normas modificadoras y de desarrollo.

5. La política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo (FSE). Programas operativos, objetivos, colectivos y prioridades. Cofinanciación de acciones de Formación y Empleo a través de los Marcos comunitarios de apoyo.

6. Iniciativas y Programas comunitarios en materia de empleo y formación. Iniciativas: Adapt y Empleo (Now, Horizon y Youth-start). Programa Leonardo.

7. La Política de Fomento de Empleo. Fomento de empleo para colectivos con especiales dificultades de inserción, mediante la incentiación económica de la contratación: Grupos de edad, sectores protegidos, subvenciones y bonificaciones.

8. Programas de apoyo a la creación de actividad: Iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local; programas de promoción de empleo autónomo; programas de integración social del minusválido en centros especiales y trabajo autónomo; programa de apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades anónimas laborales.

9. Programas de fomento de empleo público para la contratación de desempleados con especiales dificultades de inserción: Contratación a través de Corporaciones Locales, Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro. Otros programas de fomento del empleo: Trabajos temporales de colaboración social en Administraciones Públicas.

10. El Plan de Empleo Rural, Zonas Rurales Deprimidas. Características generales y contenido. Regulación.

11. Sistema de Gestión Activa del Empleo. Servicios para el Empleo (I). Gestión de la colocación. Sesión Informativa de Servicios. Clasificación profesional: Entrevista ocupacional. Gestión concertada de ofertas de empleo.

12. Servicios para el Empleo (II). Gestión de la Colocación (continuación). Selección técnica de la oferta.

13. Servicios para el Empleo (III). Mejora de la Ocupabilidad. Orientación. Información: Plan personal de empleo y formación. Información profesional para el empleo. Desarrollo de los aspectos personales para la ocupación. Búsqueda activa de empleo.

14. Servicios para el Empleo (IV). Mejora de la Ocupabilidad (continuación). Calificación profesional. Formación ocupacional. Programas facilitadores de experiencia (Escuelas-Taller y Casas de Oficios, convenios de colaboración del INEM, planes de empleo, programas de utilidad social).

15. La formación ocupacional. Concepto, evolución y situación actual. La formación ocupacional como parte de la política de empleo. El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP): Líneas generales, objetivos y características.

16. Marco competencial de gestión de la formación ocupacional: Las transferencias de gestión a las Comunidades Autónomas. La formación de desempleados. La formación de ocupados: Los Acuerdos de Formación Continua.

17. Vías de impartición de la formación ocupacional: Medios propios (red de centros del INEM) y centros colaboradores. Procedimiento de homologación e inscripción. Financiación de la formación: Subvenciones.

18. Programas públicos de empleo y formación. El programa de Escuelas-Taller y Casas de Oficios: Objetivo, características, contenido.

19. El desempleo: Concepto y clases. El subempleo. La protección del desempleo y subempleo. Evolución de los sistemas de cobertura.

20. La protección por desempleo (I). Regulación actual. Características generales. Objeto, niveles de protección y personas protegidas. La acción protectora.

21. La protección por desempleo (II). El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho a las prestaciones. La situación legal de desempleo. Nacimiento del derecho a la prestación. Duración de la prestación. Cuantía. Suspensión y extinción del derecho.

22. La protección por desempleo (III). El nivel asistencial: El subsidio por desempleo. Requisitos de los beneficiarios. Nacimiento del derecho. El subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario (REA) de la Seguridad Social.

23. La protección por desempleo (IV). Régimen de las prestaciones. Incompatibilidades. Régimen financiero. La gestión de las prestaciones: El INEM como entidad gestora. Pago y control de las prestaciones. Reintegros de pagos indebidos.

24. La protección por desempleo (V). Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones de trabajadores y empresarios.

#### **ANEXO III**

##### **Tribunal calificador**

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Aurora Saeta del Castillo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Carmen González Puebla, Escala de Gestión de Empleo del INEM; don Gerardo Domínguez Morales, Escala Técnica Superior de Organismos Autónomos, y don Ramón Vadillo Arnáez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Secretaria: Doña María del Carmen Martín Solís, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Lisardo Cordero Manovel, Escala Técnica Superior del INEM.

Vocales: Doña Esther Hortelano Cerezo, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; don José María Reviriego Calderón, Escala Técnica Superior de Organismos Autónomos, y doña María Luisa Ruiz de Valdivieso, Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Secretaria: Doña Mercedes Paul Molina, Escala de Gestión de Empleo del INEM.

## ANEXO IV

Don/ña .....  
 con domicilio en ....., y documento  
 nacional de identidad número ....., declara bajo  
 juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a  
 de la Escala ....., que no ha sido separado/a  
 del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que  
 no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1997.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**4321** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1997, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia convocatoria pública para provisión de un puesto de Titulado superior, mediante contratación en régimen laboral en la modalidad de «trabajo en prácticas» para formación científica y técnica.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y con objeto de contribuir a la formación de personal con vocación investigadora en las materias contempladas en los programas de investigación y desarrollo propios de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas,

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría de Industria y Energía de 16 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), acuerda:

Convocar pruebas selectivas para provisión de un puesto de formación científica y técnica, por el procedimiento de concurso de méritos, mediante contratación en régimen laboral en la modalidad de «trabajo en prácticas», que establece el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 17, b), de la Ley 13/1986, ya mencionada, con sujeción a las siguientes

### Bases del concurso

#### 1. Requisitos de los aspirantes

1.1 El aspirante al puesto que se convoca deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de Estado miembro de la Unión Europea.
- Haber finalizado los estudios y estar en posesión del título académico exigido o en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las prácticas a realizar. Esta circunstancia deberá ser analizada por el servicio médico del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

#### 2. Plazo y presentación de instancias

2.1 El plazo de presentación de instancias para participar en el presente concurso será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Las instancias para participar en este concurso deberán formalizarse en el modelo normalizado que se une como anexo II.

2.3 Dichas instancias se dirigirán a esta Dirección General y se presentarán en el Registro de este Centro de Investigaciones, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 3. Documentación

3.1 Junto con las instancias deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Copia del título académico o acreditación de haberlo solido.
- Copia del expediente académico.
- Curriculum vitae en el que se especificarán los méritos requeridos para el puesto de trabajo así como cualesquiera otros que el solicitante estime de interés y puedan ser objeto de valoración por la Comisión de Selección, según anexo III.
- Copia de los documentos que justifiquen o acrediten los méritos.

#### 4. Condiciones de la contratación en prácticas

4.1 La duración del contrato en prácticas de la persona que resulte seleccionada será en principio de un año, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cinco años de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoséptimo, apartado b), de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

4.2 Las retribuciones mensuales íntegras de estas prácticas serán: Nivel A: 192.349 pesetas, más dos pagas extraordinarias de 118.878 pesetas cada una, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año, en proporción al tiempo de prácticas realizado en cada semestre natural.

#### 5. Lista de admitidos a concurso

5.1 Finalizado el plazo de admisión de instancias, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el lugar donde se encuentran expuestas las listas provisionales de admitidos y excluidos del presente concurso, con indicación de las causas que han motivado la exclusión.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos u omisiones causa de exclusión.

#### 6. Proceso selectivo

6.1 El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; a los criterios de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y a las bases de esta convocatoria.

6.2 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso a la formación profesional científica y técnica.

#### 7. Comisión de Selección

7.1 La selección de aspirantes para provisión del puesto que se convoca será llevada a cabo por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de personal y Organización.  
 Vocales:

- El Secretario general técnico.
- El Director del Instituto de Tecnología Nuclear.
- La Directora del Instituto de Estudios de la Energía.
- Un representante del Comité de Empresa.